



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de abril de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“14.- EXPEDIENTE 150/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO, PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MANTENIMIENTO DEL CLUB.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos que participan en competiciones de alto nivel o realizan un amplio programa de actividades a lo largo del año, pues dichos Clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas, que les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Por lo que, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) con cargo a la partida 341.489.11 del Presupuesto de 2025 y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

tramitación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE SUSCRIBEN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUÍS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, asistido de la Secretaria General, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. PABLO MARTÍNEZ HERMOSILLA, en representación del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo con NIF G-19137116, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, exigiendo una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas e impulsando el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de las federaciones deportivas, clubes deportivos y otras entidades de base asociativa en las cuales se manifiesta.

III. Que, el artículo 6 de la citada Ley 5/2015, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto, el

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

fomento de los clubes deportivos y de las entidades deportivas de carácter asociativo de segundo grado.

IV. Que el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo tiene por objeto la práctica de la natación como modalidad deportiva principal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte, ambas partes consideran procedente establecer un marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2025 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar la natación por toda la provincia.

El Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara, además, durante 2025, realizará actividades de fomento de la natación en la provincia de Guadalajara.

Segunda. - Cuantía.

La aportación de la Diputación Provincial es de 20.000 €, con cargo a la partida 341.489. 11 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Gastos Subvencionables.

Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- Gastos federativos, licencias e inscripción de equipos.
- Gastos por el material deportivo no inventariable.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Gastos por las equipaciones deportivas.
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
- Derechos de organización / participación en campeonatos / competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos. Se justificará en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza. Cuando el desplazamiento se refiera a personal del cuerpo técnico, se limita a 4 personas.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Material de botiquín (no medicamentos).
- Trofeos
- Alojamientos que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas. Únicamente se tendrá en cuenta como justificación el gasto generado por el alojamiento de deportistas el día anterior a la competición y durante el desarrollo de esta. Gasto generado por deportistas y cuerpo técnico (cuerpo técnico hasta un máximo de 4 personas).
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia.

Será obligatorio presentar en la cuenta justificativa el 60% de los gastos correspondientes a la organización del Interpueblos.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos ordinarios de mantenimiento de la entidad, gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - Publicidad.

El Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo tiene la obligación de hacer constar

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

En el caso de que el gasto subvencionable sea la adquisición de equipaciones deportivas, éstas deberán llevar impresas el logotipo de la Diputación Provincial de forma visible. La justificación de esta obligación se acreditará acompañando al documento justificativo del gasto fotografías que acrediten este extremo.

En caso de que el gasto subvencionable sea la organización de eventos deportivos, se remitirá fotografías de los soportes donde aparezca el logotipo de la Diputación Provincial así como el cartel anunciador que acredite la utilización del logotipo en el momento de justificar la subvención.

Si los clubs tienen sede social, la publicidad será una placa vertical de Acero inoxidable AISI-304 -3mm (superficie vertical) en la sede del club, tamaño A4. Tipo de letra: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. Tamaño: 57 pt.

Quinta. – Régimen de concesión.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas las actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

No estará sujeta al pago del precio regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios y desarrollo de actividades deportivas de la Excm. Diputación Provincial, en su art. 6.- Supuestos de no sujeción y bonificaciones, la utilización de instalaciones deportivas en el siguiente caso:

- a) La cesión de locales o pistas existentes en las instalaciones gestionadas por esta Diputación a favor de clubes y entidades deportivas de la provincia de Guadalajara, para entrenamientos y partidos de sus equipos, que tengan suscrito Convenio para el fomento del deporte en dicha provincia o, en su

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

defecto, Acuerdo de cesión al efecto. Tanto los Convenios como los Acuerdos referidos, deberán ser aprobados por Resolución de Presidencia.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Sexta. Justificación.

- La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de noviembre de 2025.
- El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.
- El lugar de presentación de la documentación será el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Para justificar la subvención**, el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación en formato de archivo PDF, en modelo de Anexos adjuntos a este convenio, descargables en: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>:
 - a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - ✓ Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida.
 - ✓ Informe de los resultados obtenidos.
 - b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

✓ *Anexo I*

Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

Ficha de relación clasificada de ingresos

Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.

- ✓ Facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- ✓ Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.

· Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación tal y como establece la base 48 de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Guadalajara:

a.- Si la forma de pago es una TRANSFERENCIA BANCARIA, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b.- Si la forma de pago es en METÁLICO, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse en número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

c.- Si la forma de pago es mediante CHEQUE BANCARIO, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

· De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

Séptima. - Reintegro de la subvención.

1.-Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

a1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

a2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

c1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las en el presente convenio.

c2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en el presente convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2-. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Octava. - Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Novena. – Control.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Décima. – Naturaleza.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Regirá el contenido de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo respecto de las cuestiones que, en relación con dicha subvención, no se contienen en el convenio.

Decimoprimera. - Efectos.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosegunda. - Comisión de seguimiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Presidente de la Diputación

Por el Club Alcarreño de Salvamento
y Socorrismo

Provincial de Guadalajara

D. José Luis Vega Pérez

D. Pablo Martínez Hermosilla

Ante mí,

La Secretaria General

D^a. Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Cuenta Justificativa de Convenio de colaboración para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO

Nombre:

NIF:

Nº registro entidades deportivas CLM:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:

NIF:

Cargo:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS POR EL CLUB SUBVENCIONADO

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	N.I.F.	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
Total, de gastos							

En relación con las facturas de la relación anterior, declaro que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos que adjunto es:

- ☐ Deducible para el Club
☐ NO es deducible para el Club

4. OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

- ☐ NO SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
☐ SI SE HAN RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

En caso de contestar si completar relación detallada de dichas subvenciones:

	ADMINISTRACIÓN OTORGANTE	Importe
1		
2		
3		
4		
5		

5. INGRESOS POR CUOTAS O INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD

	ACTIVIDAD QUE IMPLICABA PAGO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	Importe
1		
2		
3		
4		
5		

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

6. INGRESOS POR PATROCINIOS O PUBLICIDAD, O POR OTRAS RAZONES

	OTROS INGRESOS OBTENIDOS	Importe
1		
2		
3		

7. CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A LA FINALIDAD CONCEDIDA. MARQUE LO QUE PROCEDA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que los gastos de las facturas presentadas tuvieron como finalidad lo estipulado en el convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Declaro que la facturas que justifican esta subvención no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo.

Firma Representante Legal

Anexo I. Documentación que debe acompañar a esta justificación

- Memoria de actividades realizadas con la subvención concedida.
- Informe de los resultados obtenidos.
- Facturas originales. (Obligación del cumplimiento de requisitos de las facturas según el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre. Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).
- Documentos acreditativos que justifiquen el pago de las facturas.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE PUEDEN SUSCRIBIRSE CONFORME A CONVENIO TIPO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

P.Presupuestaria	Beneficiario
341 47000	C. de colaboración Hogar Alcarreño SAD
341 47001	C. de colaboración C.D. Guadalajara SAD
341 48902	C. de colaboración C.D. Rítmica de Infantado
341 48904	C. de colaboración C.D. Basket Yunquera
341 48906	C. de colaboración C.D. Canicross Guadalajara
341 48907	C. de colaboración C.D. Atletismo La Esperanza
341 48908	C. de colaboración C.D. Eload Team
341 48909	C. de colaboración C.D. Villa de Mondéjar
341 48910	C. de colaboración Club Triatlón Guadalajara
341 48911	C. de colaboración Club A. Salvamento y Socorrismo
341 48912	C. de colaboración A. Deportiva Ciudad Guadalajara
341 48913	C. de colaboración C.D. Fútbol Sala Molina de Aragón
341.48918	C. de colaboración C.D. Azuqueca Fútbol
341.48919	C. de colaboración ADC C.D. Marchamalo
341.48921	C. de colaboración C.D. Dínamo Guadalajara
341.48922	C. de colaboración C.D. Guadalajara Basket
341.48925	C. de colaboración Club Atletismo Unión Guadalajara
341.48927	C. de colaboración FECAM
341.48930	C. de colaboración C.D. Chiloeches Fútbol Sala
341.48931	C. de colaboración Federación de Caza de CLM
341.48933	C. de colaboración C.D. Autoclub La Dehesa
341.48934	C. de colaboración C.D. Sigüenza
341.48935	C. de colaboración C.D. Sacedón
341.48936	C. de colaboración Agrupación Alcarreña de Fútbol Sala
341.48937	C. de colaboración A.C.D.M. Horche
341. 48938	C. de colaboración AD Maratón
341.48939	C. de colaboración Federación de Salvamento y Socorrismo
341.48940	C. de colaboración Delegación de Fútbol de Guadalajara
341.48941	C. de colaboración Bazu Azuqueca
341.48942	C. de colaboración C.D. Almoguera
341.48943	C. de colaboración Academia Albiceleste Fútbol

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

